

La Paz, 21 de mayo de 2018
TSE - UTF N° 160/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 116/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "MOVIMIENTO TERCER SISTEMA" (MTS) LA PAZ

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas", al Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 "Ley de Partidos Políticos" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2016 Recursos Propios de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Tercer Sistema" (MTS) La Paz.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Movimiento Tercer Sistema" (MTS) La Paz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2018 (original, en 12 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. U.T.F.



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “MOVIMIENTO TERCER SISTEMA” – LA PAZ (MTS)

La Paz, 21 de mayo de 2018

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	2
1.3. ALCANCE.....	3
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	3
2.1. GASTOS NO RECONOCIDOS.....	3-4
2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACION DE RESPALDO.....	4-6
2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
A. CAJA.....	6-7
B. ACTIVO FIJO.....	7
C. RESULTADO DEL EJERCICIO.....	7-8
D. INEXISTENCIA DE LIBRO DIARIO Y LIBRO MAYOR..	8-9
III. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN.....	9-10

INF.FIS. UTF. N° 116/2018

I N F O R M E

A: Lic. Katia V. Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE: Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**REF.: INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2016 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “MOVIMIENTO TERCER
SISTEMA” (MTS) LA PAZ.**

FECHA: La Paz, 21 de mayo de 2018

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 “Ley de Partidos Políticos” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 024/2018 de la Jefatura - Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2016, presentados por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

Mediante Resolución N° 104/2016 de 25 de noviembre de 2016, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley, resolvió reconocer la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” con la sigla (MTS).

1.1. OBJETIVO

El objetivo del trabajo es el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la gestión 2016, de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de marzo de 2017, con Referencia: Presentación de Estados Financieros del 01/01/2016 al 31/12/2016, a la cual adjuntan:
 - Balance de Apertura al 01 de diciembre de 2016 (foja 1).
 - Balance General al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
 - Estado de Resultados por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
 - Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
 - Estado de Resultados Acumulados al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros (fojas 6).
 - Documentos de Respaldo de la gestión 2016 (fojas 120).

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros y Rendición de cuenta documentada, correspondientes a la gestión 2016 presentados por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz.

Las disposiciones legales aplicadas en la revisión son las siguientes:

- Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 – “Ley de Partidos Políticos”.
- Ley N° 2771 de 07 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”.
- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 - “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 – “Ley del Régimen Electoral”
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Representantes Legales y/o Responsables Económicos de la Agrupación Ciudadana

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se registra a Gustavo Uriarte Mamani como Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), La Paz.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. GASTOS NO RECONOCIDOS

De la revisión a la documentación presentada como respaldo de los gastos ejecutados en la gestión 2016, se ha establecido que la cuenta “Otros Gastos” por Bs400,00, registra gastos que no tienen relación con la razón de ser de la Agrupación Ciudadana, según se describe en el siguiente cuadro:

Comprobante		Importe	Detalle
Nº	Fecha	Bs	
E-01	15/12/2016	200,00	Compra de corona para el entierro de Jorge Luis Mayta
E-13	23/12/2016	200,00	Gastos efectuados en la recolección de juguetes
TOTAL		400,00	

Al respecto no existe evidencia de que la Agrupación Ciudadana haya presentado una “Reglamentación Interna” en el que mencione la aplicación de este tipo de gastos.

El Artículo 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, establece que: “...*Aquellos gastos que no se adecúen a las partidas presupuestarias o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales...*”

Lo mencionado, se produce porque la Agrupación Ciudadana no ha definido los gastos que si bien no corresponden actividades propias de la organización política, éstas podrían validarse si existiese una reglamentación debidamente aprobada por las instancias internas.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, instruir al Contador realizar la aclaración respecto a la ejecución de los gastos observados y analizar la pertinencia de contar con una reglamentación interna relacionada a la autorización para ejecución de este tipo de gastos.

2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

La Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, reportó los siguientes gastos:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
Honorarios Profesionales	9.000,00	- Contrato del servicio de consultoría - Planilla firmada por los Asambleístas - Acta o Informe del trabajo realizado
Alimentos y Bebidas para el personal	9.444,00	- Contrato de servicio de refrigerios - Factura o recibo. - Planilla firmada por los participantes al evento.
Transporte y Seguros	106,00	- Factura. - Planilla de pago a los beneficiarios del servicio. - Acta o Informe de viaje que incluya: el motivo, lugar de destino y fecha de viaje.

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
Servicios Básicos	291,00	- Factura .
Capacitaciones del Personal	3.500,00	- Informe o Acta de actividad realizada - Planilla de participantes al curso y al almuerzo
TOTAL	22.341,00	

La totalidad de los gastos de la gestión 2016 no fueron registrados en el libro mayor y libro diario, aspecto que es observado en el punto **B** del presente informe.

Al respecto, los artículos 61° y 72° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas,, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, señalan lo siguiente:

- Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): *“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”*
- Artículo 72°(Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la Administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la totalidad de la documentación de respaldo.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, instruir al Contador, previo al registro, sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo que permita justificar el destino de los recursos de la organización política.

2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2016, un saldo en el activo de Bs26.530,14; de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA	IMPORTE Bs.
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
ACTIVO DISPONIBLE	
Caja Oficina Central	10.278,00
Total Activo Corriente	10.278,00
ACTIVO NO CORRIENTE	
Muebles y Enseres	6.439,00
Depreciación. Acumulada Muebles y Enseres	(53,66)
Equipos de Computación	10.076,74
Depreciación. Acumulada Equipo de Computación	(209,94)
Total Activo No Corriente	16.252,14
TOTAL ACTIVO	26.530,14

A. CAJA

La cuenta “Caja Oficina Central” tiene un saldo de Bs10.278,00; del cual la Agrupación Ciudadana no adjunta evidencia de haber realizado el “arqueo” respectivo, que permita validar el saldo expuesto en el Balance General, sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada al 01 de diciembre de 2016, ha podido validar el saldo de Bs10.278,00 de acuerdo a lo expuesto a continuación:

Saldo al 01 de diciembre 2016	3.533,00
más: Ingresos	32.500,00
menos: Gastos	25.755,00
Saldo al 31 de diciembre de 2016	10.278,00

- Se recomienda, a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema”(MTS) La Paz, instruir al Contador respaldar los saldos expuestos en el Balance General, incluyendo el saldo observado de la cuenta “Caja” con un arqueo que permita validar el saldo y establecer al responsable de su custodia, con el fin de contar con información confiable y en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

B. ACTIVO FIJO

La cuenta del “Activo Fijo” tiene un saldo de Bs16.252,14; correspondiente al registro de “Muebles y Enseres y Equipos de Computación”; que incluyen la disminución de los importes correspondientes a la depreciación acumulada de ambos activos.

Al respecto la Agrupación Ciudadana no presentó ningún Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a la composición de estas cuentas que incluya fecha de adquisición, importe de la compra, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

C. RESULTADO DEL EJERCICIO

El “Resultado del Ejercicio” tiene un saldo de Bs6.470,86; obtenido de la diferencia entre ingresos y egresos registrados en el Estado de Resultados, al respecto, se verificó la incorrecta exposición en el Balance General, el mismo se encuentra registrado en el Pasivo Corriente como “Fondos por Ejecutar” y no en el Patrimonio.

La deficiencia comentada contraviene el artículo 62° (Sistema de Contabilidad) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, establece que: *“... El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración, deberán aplicar un Sistema de Contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas cuyo objetivo es producir información*

financiera de primer orden para la emisión de los estados financieros y su correspondiente fiscalización...”

Asimismo, vulnera los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de:

- Objetividad, establece que: “...Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta.
- Exposición, establece: “...*Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes...*”
- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” – (MTS), instruir al Encargado de Contabilidad presente los Estados Financieros en forma correcta considerando los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados a fin de contar con información confiable en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Además de lo señalado, se han establecido las siguientes observaciones que se sugiere sean consideradas por la Agrupación Ciudadana:

D. INEXISTENCIA DE LIBRO DIARIO Y LIBRO MAYOR

La Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, presentó Estados Financieros de la gestión 2016 y no adjuntó los libros diario y mayor ya que constituyen documentos donde se registra la información financiera y las operaciones que se realizan durante el período contable a fin de contar con los saldos que exponen en el Balance General.

La ausencia de dichos documentos, contraviene los artículos 65°, 67° y 68° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Artículo 65º.- (Libros contables Obligatorios), establece que: “...*Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*

1. *Diario*
2. *Mayor General...*”

Artículo 67º.- (Registro en el Libro Diario), establece que: “...*Se registrarán en orden progresivo, las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, de tal modo que cada partida exprese claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa precisa del tipo de operación e importe, con indicación de las personas que intervengan y desglose de los documentos de respaldo....*”

Artículo 68º.- (Registro en los Libros Mayores), establece que: “...*Se registrarán los traslados de los registros del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas....*”

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, instruir al Contador elaborar los libro diario y libro mayor, que registren las transacciones realizadas por la Agrupación Ciudadana, permitiendo contar con información confiable, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” lo que incidirá en la mejora del manejo económico financiero de la Agrupación Ciudadana.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros presentados por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, de la gestión 2016, se ha establecido:

- C1.** Gastos no reconocidos por Bs400,00, por no cumplir con los objetivos de la Agrupación Ciudadana, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.1. del presente informe.
- C2.** Falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.2. del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, instruir al Contador que en cumplimiento al artículo 111º del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 61º, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983,

proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en **C1 y C2**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderán por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

C2. La existencia de observaciones descritas en el numeral **2.3** .puntos **A, B, C y D** del presente informe.

R2. Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, instruir al Contador expresar por escrito la “**aceptación**” a las observaciones realizadas de los puntos **A, B, C y D**, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María E. Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Wilmar Corina Velázquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/medg.
c.c. Arch.